



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 383 -2007-MPI**  
Ilo, 07 de Marzo del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Marzo del presente, aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 357-2006-MPI durante el presente ejercicio 2007, para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese los Arts. 21, 29, 37, 42, 46 item 2 del párrafo segundo y séptima disposición transitoria de la Ordenanza N°. 357-2006-MPI, bajo los siguientes términos:

**Art. 21.-**

La Comisión Mixta designada en Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial del 25 de Enero del 2007 continuará en funciones para la elaboración de las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Para el caso de determinar la estructura general y específica del presupuesto se conformará una subcomisión mixta integrada por 02 representantes del CCLP (un regidor y un representante de la sociedad civil); un representante de la Mesa Directiva del Presupuesto participativo, un representante del Comité de Vigilancia y Control en calidad de Observador y un profesional del Equipo Técnico.

**Art. 29.-** Los delegados del proceso, son elegidos en las organizaciones temáticas y vecinales; en este último caso deberán estar integrados obligatoriamente por un hombre y una mujer, en observancia al principio de equidad de genero. Asimismo, en la búsqueda de la promoción de nuevos liderazgos se debe propiciar la participación de un joven, el cual debe tener menos de 30 años. Además uno de los delegados no deberá haber participado en algún otro proceso de presupuesto participativo y en el caso del otro delegado no podrá ser nombrado por más de dos procesos consecutivos.

**Art. 37.-** El titular del pliego presentará el informe rendición de cuentas de la gestión en el taller de apertura de **EL PROCESO** en base a lo descrito por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Instructivo vigente de Presupuesto Participativo.

**Art. 42.-** Culminado el Taller Final, el CCLP convocara a la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y equipo técnico para que definan las estrategias y el plan de trabajo a seguir en el monitoreo, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto Participativo. Los resultados finales del proceso participativo y la ejecución del presupuesto participativo serán publicados en el portal electrónico de la entidad Municipal

**Art. 46.-** Faltas y Sanciones

...

**FALTAS.**

- ...
- Realizar declaraciones a través de los medios de comunicaciones que afecten la imagen del proceso o de algún agente participante.

**SEPTIMA DISPOSICION TRANSITORIA.-** Reconocer la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo como un mecanismo de participación de la sociedad civil para el presente proceso, su función es promover la participación de la Sociedad Civil en el proceso, representa y defiende a los derechos de los agentes participantes, asimismo, brinda el apoyo necesario al CCLP para el mejor cumplimiento de sus funciones en el proceso, para lo cual su renovación debe producirse al inicio del taller central del presupuesto participativo, debiendo ser su composición de siete integrantes: 03 de nivel temático, 03 del nivel territorial y 01 de Municipios Escolares. Los cargos directivos de dicha mesa serán determinados en el Pleno mediante acto democrático.



**ARTICULO TERCERO.-** Deróguese el literal f) del Art. 27 y la tercera disposición final de la Ordenanza Municipal Nro. 357-2006-MPI.

**ARTICULO CUARTO.-** Incorpórese el numeral 8 y 9 dentro del literal c del Art. 24 así como el Art. 47, 48, 49 y la disposición decimoquinta y decimosexta en la Ordenanza Nro. 357-2006-MPI debiendo señalar lo siguiente:

Art. 24.-



8. Dimensión en la que se ubica el proyecto.
- 9,.Objetivo Estratégico del PDSC con el cual cumple el proyecto.

**Art. 47.**

La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de coordinar la articulación de los procesos participativos Distritales y Provincial, así como de coordinar el Proceso Participativo Regional.

**Art. 48.- Del proceso de Presupuesto Participativo con Municipios escolares**

El Gobierno Local, ratifica su política inclusiva y de amplia participación en sus procesos participativos y en ese marco continuará su proceso participativo con Municipios Escolares. Para tal fin, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establecerá en las normas complementarias de la presente ordenanza la metodología y consideraciones necesarias para el adecuado desarrollo de dicho proceso.

**Art. 49.- De los Lineamientos para el Proceso Participativo**

**Lineamientos básicos para el nivel Territorial**

1. Los Proyectos a identificarse deberán ser de Competencia Municipal, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
2. Los proyectos que se identifiquen deberán estar dentro del marco de la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Sostenible Concertado.
3. Los Proyectos a identificarse deberán ser de mayor trascendencia, que incida en la creación de condiciones para el desarrollo económico, social-cultural, urbano y ambiental que mejoren los niveles de vida de la población y que comprometa al mayor número de beneficiarios de la Unidad Vecinal.
4. Los Proyectos deberán estar en estricta concordancia con las consideraciones técnicas, el Plan Director de la Ciudad y con los planos de habilitación urbana aprobados e inscritos en Registros Públicos.
5. Los Proyectos deberán estar comprendidos en zonas donde exista más del 50% de habitabilidad.
6. Los Proyectos deberán enmarcarse en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. En zonas en proceso de consolidación, sólo se priorizarán vías urbanas donde el Saneamiento Básico haya sido concluido y en zonas donde se tiene proyectada la Rehabilitación de Redes, sólo si la ejecución de obra está garantizada.
8. El tratamiento mínimo para ejecutar proyectos viales será definido según las líneas de corte establecidas, previo estudio técnico realizado por la Gerencia de Inversiones y la Oficina de Programación de Inversiones.
9. No se permitirá intervención alguna en las vías, parques o losas que no hayan cumplido con su vida útil ni que su deterioro registre menos del 40%.
10. Promover la continuidad en los proyectos (proyecto iniciado, proyecto culminado)

**Lineamientos básicos para el nivel Funcional Temático**

1. Debe guardar consistencia con el Plan de Desarrollo Sostenible Concertado.
2. Ser de competencia municipal exclusiva o compartida, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
3. La sostenibilidad debe ser asumida por el sector ó institución correspondiente.
4. El Proyecto debe responder a dar solución a problemas de orden Distrital y/o Provincial y enmarcarse en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



5. La solución al problema debe tender a ser transversal (Dimensión Económica, Social y Urbano Ambiental).

### Lineamientos básicos para los Municipios Escolares

- 1.El Proyecto a identificarse deberá ser de Competencia Municipal, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- 2.El proyecto que se identifique deberá estar dentro del marco de la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Sostenible Concertado y cumplir con las exigencias del SNIP.
- 3.El Proyecto a identificarse deberá ser: de mayor trascendencia, que incida en la creación de condiciones para el desarrollo económico, social-cultural ó ambiental, que promueva el bienestar de los niños y adolescentes y que beneficie al mayor número de ellos.
- 4.El Proceso Participativo debe contribuir a fortalecer la identidad y la ciudadanía en los niños y adolescentes de los Municipios Escolares.
- 5.En el proceso participativo se deberá tomar como referencia e insumo, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 a cargo del MIMDES.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

**Disposición Decimoquinta:** Otorgar por única vez la excepción del requisito establecido en el inciso b) del artículo 30 de la Ordenanza N° 357 – 2006 - MPI, ha todas las organizaciones sociales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no hayan cumplido con renovar sus juntas directivas, debiendo para el caso presentar compromiso de asamblea general en donde se deje manifiesta la voluntad de participar en el proceso y se designe y autorice de manera expresa la representación de la organización para tramitar ante la Municipalidad Provincial la inscripción de los agentes participantes.

**Disposición Decimosexta:** Aprobar el cronograma del Proceso de Planeamiento Concertado y presupuesto participativo del año 2008, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Canaletti*  
R.D.D. Juan Francia Canaletti  
E. G. M. N° 346  
Secretaría General RR.PP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Mendoza Pérez*  
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez  
ALCALDE



**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO PP 2008**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
PREPARACION	01-02-07 al 28-02-07
SENSIBILIZACION	15-02-07 al 30-04-07
CONVOCATORIA AL PROCESO	13-03-07 al 15-04-07
INSCRIPCION E IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES	15-03-07 al 16-04-07
TALLER APERTURA / RENDICION CUENTAS	20/04/2007
CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	02-05-07 al 08-06-07
TALLERES DESCENTRALIZADOS DE DIAGNOSTICO	19-03-07 al 15-05-07
TALLER DE VALIDACION DEL DIAGNOSTICO	15/06/2007
EVALUACION TECNICA Y ELABORACION DE LA CARTERA DE PROYECTOS	01-04-07 al 30-06-07
TALLER DE APROBACION DE MATRICES	22/06/2007
TALLER DE VALIDACION DE PLAN DESARROLLO SOSTENIBLE CONCERTADO	27/06/2007
TALLER CENTRAL- PRIORIZACION	20/07/2007
AJUSTE TECNICO FINANCIERO	23-07-07 al 15-09-07
TALLER FINAL(FORMALIZACION DE ACUERDOS)	29/09/07 - 30/09/07